

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 1 de 52

Ciudad y Fecha: Manizales, 20 de febrero de 2025

1. INTRODUCCIÓN:

El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA. es una sociedad entre Entidades Públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *“Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios, marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores”*.

Según lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL “FUNCIONES DEL GERENTE”, éste tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así como dirigir la administración de la misma, en especial y según lo establecido en el literal k del mismo artículo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

Tanto la selección de propuestas, si a ella hubiere lugar, como el futuro contrato que se celebre como consecuencia de este proceso, se regirán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 así como el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y las demás resoluciones que lo reformen o adicionen y por lo establecido en el presente Documento de Estudios Previos, normas que los proponentes declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

2. BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

Prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 2 de 52

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA aprobado mediante Acuerdo 012 del 16 de diciembre de 2022 y demás disposiciones que lo reformen o adicionen, corresponde a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De esta manera se hace necesario la provisión de personal en misión que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, gestión administrativa, operación logística, gestión jurídica y de comercialización, a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

La planta de personal del TELECAFÉ LTDA., no cuenta con el suficiente recurso humano para el desarrollo de las diferentes tareas y actividades que se realizan en los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativo, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial del Canal, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. El incremento de tareas y actividades obedece al aumento de las producciones de la entidad, las labores propias derivadas de la gestión comercial, administrativa, jurídica y financiera que demanda la línea complementaria de negocios (operación logística, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación), en las que el Canal incursionó desde la vigencia dos mil diecisiete (2017) y se hace necesaria la provisión de personal suficiente, capacitado y con experiencia que apoye estos procesos, siendo necesario reforzar el equipo de trabajo de las áreas administrativa, operación logística y comercial de TELECAFÉ LTDA.

Aunado a lo anteriormente descrito, TELECAFÉ LTDA. tiene una programación que se emite durante las veinticuatro (24) horas del día, por lo cual, requiere generar contenidos continuos para mantenerla atractiva para los televidentes, por lo tanto, se requieren profesionales que apoyen la realización de contenidos audiovisuales continuamente para

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 3 de 52

ofrecer una parrilla atractiva a los televidentes, de buena factura y que permita cumplir con los objetivos de la televisión pública.

Igualmente, se requiere una cantidad adicional de personal capacitado, ya que el flujo de trabajo en las producciones audiovisuales del Canal viene en aumento, puesto que a través de la Ley 1978 de 2019, se nos exige producir no solo programas de televisión, sino contenidos multiplataforma de interés público, que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional. Esto implica la implementación de estrategias de preproducción, producción y transmisión más exigentes y contar con perfiles especializados que logren los propósitos planteados.

En este sentido y con el fin de mantener la excelente factura de las producciones propias del Canal, garantizar la calidad técnica de la señal que se distribuye a través de la red de trasmisión y darle cumplimiento al Plan Estratégico del Canal, es necesario la contratación de personal adicional con experiencia, ya que como se indico anteriormente, en la actualidad la planta de personal de TELECAFÉ LTDA. no cuenta con el suficiente recurso humano para realizar todas las actividades propias de los procesos misionales y de apoyo, que se requiere para dar cumplimiento a la producción de televisión y prestación de servicios de la línea complementaria de negocios (operación logística, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación) haciéndose necesaria la provisión de personal suficiente, capacitado y con experiencia que apoye estos procesos garantizando el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales del Canal, y difundiendo la identidad y la cultura del Eje Cafetero.

De otro lado, en cuanto a la misionalidad del Canal de prestar el servicio de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación y demás actividades conexas y la prestación de apoyo logístico y servicios de impacto social para las ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas a nivel nacional, es necesario contar con el personal suficiente e idóneo para dar cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno a las obligaciones contraídas en los contratos y convenios interadministrativos que suscribió el Canal en la vigencia 2024 y que continúan su ejecución en la presente vigencia, así como las actividades administrativas y contables propias que se desprenden de aquellos que terminaron su ejecución el 31 de diciembre pasado, con el fin de que los mismos queden

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 4 de 52

finalizados y legalizados de conformidad con las exigencias de ley y de los entes contratantes, así como la ejecución de los contratos y/o convenios que la entidad ha suscrito, celebrado y estén pendientes por celebrar en la presente anualidad.

El 27 de diciembre de 2024 bajo radicado No. 241109847 TELECAFÉ LTDA. presentó el proyecto de Plan de Inversión para la presente vigencia, ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con alcance del 02 de enero de 2025 con radicado No. 251000203 y alcance del 16 de enero de 2025 con radicado 251004718 para que, a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), financie la programación propia de TELECAFÉ LTDA. y el proceso de mantenimiento de la red de transmisión, como lo indica el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, una de las funciones del Fondo Único de TIC es: *“Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional”*.

El Proyecto de Plan de Inversión para la vigencia dos mil veinticinco (2025), se presentó por un total de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.682.686.105) IVA Incluido, discriminados de la siguiente manera:

Para “Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma”, un total de NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.214.417.494).

Para “Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal”, un total de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000.000).

Para “Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual”, un total de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000).

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 5 de 52

Para "Operación y funcionamiento", un total de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.268.268.611).

Estos valores corresponden al total del proyecto de presupuesto para la vigencia dos mil veinticinco (2025), que tienen que ver con la producción de contenidos, la preservación del patrimonio audiovisual, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y operación y funcionamiento del Canal.

Estos valores corresponden al total del proyecto de presupuesto para la vigencia dos mil veinticinco (2025), que incluye además la contratación del personal en misión para los procesos de producción y programación y tecnología e innovación, que se menciona en este documento y otros ítems de inversión, que tienen que ver con la producción de contenidos, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y operación y funcionamiento del Canal.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) expidió la Resolución No. 00010 de 2025 "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA.", en la que se asignaron los recursos aprobados en el Plan de Inversión de TELECAFÉ LTDA. de la siguiente manera: para la línea de inversión "Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma" la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.214.417.494.00); para la línea "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal" la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000.000), para la línea de "Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual" la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000) y para la línea "operación y funcionamiento" la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.268.268.611), para un total asignado y ordenado de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.686.686.105).

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 6 de 52

El Plan de Inversión debe ejecutarse al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dando cumplimiento a los objetivos establecidos tanto para el desarrollo de los productos audiovisuales como para el fortalecimiento de la red de transmisión.

Acorde con lo anterior, la provisión de personal en misión se debe soportar con las normas vigentes aplicables a la contratación de nuestro Canal, TELECAFÉ LTDA.

Es importante aclarar que el contrato a celebrarse derivado del proceso que se adelanta, será de prestación de servicios, con plena autonomía e independencia por parte del futuro contratista, lo que conlleva a liberación por parte de TELECAFÉ LTDA. de cualquier dependencia jurídica laboral con quienes se contrate, puesto que el personal con que éste cuente para la ejecución del contrato, serán empleados propios, por ser la empresa contratista la empleadora.

Así las cosas, TELECAFÉ LTDA. no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el contratista, para la ejecución del contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:

Pueden participar las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas que en su objeto social se encuentre la provisión de personal en misión o relacionado con el objeto del presente documento de Estudios Previos, y se encuentren inscritas en el régimen común (responsable de Impuesto sobre las Ventas – IVA) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y tengan inscripción en el RUP.

QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales colombianas o extranjeras menores de dieciocho (18) años.
- No podrán participar aquellas personas que estén vinculadas directamente con el Canal TELECAFÉ LTDA. mediante contrato de trabajo o empleo público o quien preste sus servicios estando vinculado a la empresa de servicio de personal en misión contratista de TELECAFÉ LTDA., ni sus parientes que estén en cuarto (4°) grado de consanguinidad, segundo (2°) de afinidad y primero (1°) civil.
- Las personas que posean alguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la Constitución y en la ley para contratar.
- Las personas Jurídicas que tengan reporte negativo o de alerta en el sistema SAGRILAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 7 de 52

Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

RAZONES POR LAS CUALES LA PROPUESTA PUEDE SER INHABILITADA Y/O RECHAZADA:

- Personas naturales que no se encuentren inscritas en el régimen común (responsable de Impuesto sobre las Ventas – IVA) ante la DIAN.
- Radicación de la propuesta por fuera del plazo máximo de entrega establecido por TELECAFÉ LTDA.
- Presentación de propuesta con ausencia de requisitos que no son susceptibles de subsanación.
- Cuando se presente la oportunidad de subsanar los requerimientos que efectúe TELECAFÉ LTDA. sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, y la misma no se surta dentro del plazo establecido para ello, o se haga de manera incompleta o incorrecta.
- Por la NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta si hay lugar a ello.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a TELECAFÉ LTDA.
- Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
- Presentar propuesta con AIU superior al aceptado por TELECAFÉ LTDA. en lo relacionado con el estudio de mercado (máximo el 8.3%).

4. OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial.

Que el servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-JUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01 Página 8 de 52

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
8000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal

5. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista, de acuerdo con la oportunidad, su idoneidad y experiencia en la prestación de este servicio, brindará la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con el objeto contractual así:

- Prestar el servicio de suministro de personal en misión de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
- El futuro proveedor del servicio se comprometerá con TELECAFÉ LTDA., a garantizar la prestación del servicio a través de personal en misión, para los casos señalados en el ordinal 3 del artículo 77 de la Ley 50 de 1990.
- El servicio objeto del futuro contrato será prestado por el contratista a través de un número de trabajadores de acuerdo con los requerimientos de TELECAFÉ LTDA.
- Los salarios que el futuro contratista pagará a sus trabajadores en misión, deberán incluir el sueldo, auxilio de transporte, el total de las prestaciones sociales, los aportes patronales a la seguridad social integral y los aportes parafiscales.
- Exigir al trabajador en misión la presentación de los documentos que ordena el Reglamento Interno de Trabajo del contratista.
- Efectuar una selección técnica del personal, con el fin de garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que le sean señaladas, cuando TELECAFÉ LTDA. lo requiera.
- Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el trabajador en misión asignado a la prestación del servicio.
- Afiliar a los trabajadores a la Empresa Promotora de Salud EPS y Administradora de Pensiones AFP, que ellos elijan, al igual que la caja de compensación familiar y Administradora de Riesgos Laborales ARL, y brindar el apoyo necesario para que las empresas prestadoras de salud, pensión, caja y ARL presten al trabajador sus servicios oportunamente.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 9 de 52

- Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley y todos los aportes a seguridad social y parafiscales.
- Llevar la historia laboral de cada trabajador.
- Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados.
- Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el Canal TELECAFÉ LTDA., mediante comunicación escrita.
- Abstenerse de adelantar los trámites de liquidación del trabajador o trabajadores removido (s), hasta la recepción de constancia de paz y salvo expedida por el Área Administrativa y Financiera de TELECAFÉ LTDA.
- Asignar la dotación de ley.
- Entregar como parte integral del futuro contrato las hojas de vida del personal que estará al servicio de la entidad durante la ejecución del contrato, en caso de ser solicitadas por TELECAFÉ LTDA. En caso de proceder a realizar cambios en el personal, la hoja de vida de quien reemplace deberá entregarse a la entidad contratante sólo si ésta es solicitada.
- Presentar al supervisor los informes correspondientes a la labor objeto del futuro contrato en los tiempos que éstos sean solicitados.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

TELECAFÉ LTDA., dentro de sus necesidades de funcionamiento requiere una estructura eficiente para adelantar actividades propias de producción, programación, tecnología e innovación, administrativas, gestión comercial y de operación logística. Dicha estructura está directamente relacionada con los procesos que al interior del Canal se desarrollan y las personas que los ejecutan, en pro del cumplimiento misional, estratégico y de apoyo de la entidad.

Con base en esto se determinan los siguientes requerimientos:

- a. El contratista deberá proveer personal contratado o vinculado bajo su directa responsabilidad y deberá contar con personal disponible para prestar sus servicios como se describe a continuación.

El número de cargos y denominación de los mismos puede variar de conformidad con las necesidades que se vayan presentando en la entidad.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 10 de 52

CARGO	CANTIDAD
Almacenista	1
Apoyo administrativo	2
Apoyo cartera	1
Apoyo contable	1
Apoyo en programación	1
Apoyo jurídico	4
Asistente administrativa	1
Asistente comercial - Pauta	1
Asistente de Facturación	1
Asistente de Sistemas	1
Asistente de sonido	3
Asistente técnico	1
Auxiliar de archivo audiovisual	1
Auxiliar de archivo audiovisual	1
Auxiliar de producción	2
Camarógrafo	22
Community Manager	2
Conductor	2
Digital Content	3
Director de contenido	1
Director de fotografía	1
Director Noticias	1
Director programa	5
Editor	13
Generador de caracteres	3
Graficador	5
Ingeniero de eficiencia energética y TI	1
Lengua de señas	2
Luminotécnico - Asistente técnico	2
Maquilladora	1
Operador Máster emisión	2
Periodista - Presentador	21
Productor	6
Productor Logístico	2
Profesional apoyo comunicaciones - Digital	1
Profesional apoyo comunicaciones - Digital	1
Profesional apoyo producción	1
Profesional en programación	2
Profesional en sistemas	1

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 11 de 52

Profesional financiero	1
Profesional jurídico	2
Realizador	3
Sonidista	5
Subdirectora y Periodista	1
Técnico de producción	7
Técnico Transmisorista	2
Voice Over	1

- b. El contratista debe facturar los servicios prestados a través de personal en misión, de manera mensual por centro de costos conforme indicaciones de TELECAFÉ LTDA.
- c. Los gastos de transporte y/o desplazamiento del personal provisto por el contratista, a ciudades y/o sitios diferentes a la ciudad en la que presta el servicio cuando TELECAFÉ LTDA. lo requiera, estarán a cargo del contratista y serán facturados a TELECAFÉ LTDA.
- d. El suministro de la dotación de Ley (vestido y calzado), en las fechas de obligatorio cumplimiento, será facturada por el contratista a TELECAFÉ LTDA.
- e. El personal provisto deberá ajustarse a los perfiles requeridos por TELECAFÉ LTDA., estar calificado y capacitado para la realización de las actividades, de acuerdo con las funciones que vaya a realizar al servicio del Canal.
- f. Reconocer en caso de requerirse, los gastos de producción y logísticos (viáticos, transporte, alimentación y comunicaciones, entre otros) solicitados por Telecafé en el marco del desarrollo de las actividades encomendadas al personal en misión. Estos valores deberán ser asumidos y posteriormente facturados a TELECAFÉ LTDA.
- g. Apoyar las actividades de capacitación al personal a las que hubiere lugar, inherentes a las actividades que se desarrollan en la entidad.

6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. el contratista se obliga a:

- a. Realizar la actividad contratada obrando por su cuenta y riesgo, con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollarla dentro de las normas que rigen su profesión y a obtener con su desempeño el resultado indispensable requerido por TELECAFÉ LTDA.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 12 de 52

- b. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato.
- c. Proveer bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario para la debida prestación del servicio.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar los servicios de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la contratación.
- e. Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- f. Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en el desarrollo del contrato.
- g. Constituir las garantías en los términos indicados en la futura Invitación Privada, al momento de la suscripción del contrato.
- h. Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato en caso de celebrarse, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportando su experiencia y conocimiento técnico en la ejecución del mismo.
- i. Así mismo conocer y cumplir las normas de seguridad física establecidas por TELECAFÉ LTDA., y en particular, lo relacionado con el control de acceso a sus instalaciones.
- j. Teniendo en cuenta que el futuro contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad.
- k. **Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo**, según Decreto 1072 de 2015:
 1. Procurar el cuidado integral de la salud de su personal.
 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal.
 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad.
 4. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo
 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST.
 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
- l. Cumplir con las disposiciones laborales vigentes como empleador que es del personal dedicado a prestar servicios a TELECAFÉ LTDA.
- m. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.
- n. El futuro contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 13 de 52

LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante.

- o. Cumplir con parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato.
- p. Desarrollar las demás actividades que corresponden a las labores propias de los servicios contratados, así como aquellos compromisos establecidos en los documentos anexos al contrato.
- q. Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del futuro contratista.
- r. Presentar al supervisor del contrato informes por escrito detallando el monitoreo y seguimiento, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas.
- s. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la futura contratación.
- t. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.
- u. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.
- v. No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.
- w. No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.
- x. Desarrollar el objeto del futuro contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.
- y. Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo del futuro contrato.
- z. Disponer de todos los elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.
- aa. Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.
- bb. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 14 de 52

- cc. Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.
- dd. Pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de las actividades, (si a ellas hubiere lugar), de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el futuro contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.
- ee. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades, si a ello hubiere lugar.
- ff. Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades.
- gg. Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.
- hh. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.
- ii. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- jj. Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato.
- kk. Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- II. Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicados por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 15 de 52

con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio.

- mm.** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.
- nn.** Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN.
- oo.** Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato.
- pp.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.
- qq.** Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.
- rr.** Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado.
- ss.** Reportar de manera inmediata al Área Administrativa de TELECAFÉ LTDA. la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato.
- tt.** El contratista se obliga con TELECAFÉ LTDA., en el momento que el Canal lo requiera, a presentar copia de las planillas o recibos de pago de sus trabajadores en los que incluyan los salarios, los auxilios de transporte y las prestaciones sociales, los recibos de pago de la seguridad social y de los aportes parafiscales.
- uu.** El contratista se obliga con TELECAFÉ LTDA., a suministrar al personal en misión la respectiva información de afiliación a la ARL y realizar capacitaciones y exámenes médicos.
- vv.** El futuro contratista facturará a TELECAFÉ LTDA. mensualmente y pagará a sus trabajadores quincenalmente.
- ww.** Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse.
- xx.** Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato.
- yy.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 16 de 52

7. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obligará a:

- a. Asumir las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, así como las prestaciones económicas causados por el primer día de incapacidad originado por accidente de trabajo o enfermedad laboral. A partir del tercer día, para el caso de enfermedad general y del segundo día para el caso de accidente de trabajo, cancelará las prestaciones sociales del personal incapacitado; TELECAFÉ LTDA. pagará todos los costos que se generen en virtud de la prestación efectiva del servicio temporal contratado más el costo de administración que pacten las partes.
- b. En el caso que un trabajador en misión se incapacite por enfermedad general y no haya cumplido las cuatro (4) semanas completas e ininterrumpidas dentro del mismo mes y la EPS no reconozca el pago, el valor de la incapacidad será asumido por TELECAFÉ LTDA.
- c. Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.
- d. Pagar oportunamente al futuro contratista el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.
- e. Suministrar la información que requiera el futuro contratista, para el desempeño de sus actividades contractuales.
- f. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.
- g. Ordenar los servicios y las actividades que el contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados.
- h. Realizar reuniones periódicas con el futuro contratista si a ello hubiere lugar, para hacer los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato.
- i. Solicitar al futuro contratista los informes que considere convenientes.
- j. Realizar evaluación al futuro contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Evaluación de proveedores", con el fin de establecer el cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al contratista si es del caso.
- k. TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 17 de 52

8. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse producto del presente proceso, será ejercida por la Coordinación del Área Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones:

- Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance.
- Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal.
- Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista.
- Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA. a través de su Manual Interno de Contratación.
- informar al contratista del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato y que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., cuenta con un Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, donde se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal, mediante la aplicación del Derecho Privado en la contratación y/o licitación pública cuando a ello hubiere lugar.

La entidad en su Manual Interno de Contratación, establece los procedimientos contractuales según la cuantía y teniendo en cuenta dicha afirmación, para el contrato se dará aplicación a lo establecido en los artículos 50 "CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN" que establece:

"Es el monto de la negociación en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido. Para efectos de determinar la modalidad de selección se determinarán las siguientes cuantías)" (...).

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 18 de 52

“C) MAYOR CUANTÍA. Cuando el monto es superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.”

Se aplica el CAPÍTULO II del Manual Interno de Contratación *“PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA Y CUANTÍA ESPECIAL POR INVITACIÓN PÚBLICA”*, Artículo 119. *“CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PÚBLICA.”* que a la letra indica:

“Para contrataciones de menor, mínima y cuantía especial, que se lleven a cabo mediante invitación pública, se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos:

(...)

Con ocasión a lo anterior se procederá a través de Invitación Pública.

10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022.
- Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación.
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el Artículo 119 *“CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PÚBLICA”*, literal “E” del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.
- Las demás que regulen la Contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como Empresa Industrial y Comercial del Estado, a cuya naturaleza corresponde TELECAFÉ LTDA.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-JUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01
		Página 19 de 52

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. en sus tres (3) sedes así: Ciudad de Manizales, Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín Contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales, en ciudad de Pereira en la Calle 17 No. 10-22 Edificio Alberto Mesa Abadía y en la ciudad de Armenia en el Edificio de la Gobernación, Piso 17 y/o el territorio Nacional de conformidad con los requerimientos de Telecafé Ltda.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA., sin sobrepasar la presente vigencia.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el futuro contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 20 de 52

y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión no afectará el plazo ni el valor del contrato.

13. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El objeto de la contratación a adelantar, se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía; SECTOR SERVICIOS, ya que incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

En el presente caso, el sector relativo al objeto del proceso de contratación, provisión de personal en misión, está claramente definido y no es, en modo alguno, desconocido para la entidad, por el contrario, constituye pilar fundamental para garantizar la continuidad en la realización de contenidos audiovisuales y prestación de servicios de operación logística y central de medios y en general, dar cumplimiento a los fines misionales de la entidad tanto en materia de televisión, como en la línea complementaria de negocios.

Las entidades del Estado en pro de asegurar el cumplimiento de su objeto social, particularmente los fines y principios del servicio de televisión, en pleno uso de la autonomía administrativa y financiera de que gozan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, contratan servicios para la provisión de personal en misión, logrando satisfacer las necesidades de infraestructura de personal idóneas para atender a la población a la que se dirigen las estrategias y los servicios, dado que en la planta no se cuenta con el personal suficiente para responder a estas necesidades.

A. ESTUDIO DE MERCADO:

Para el estudio del precio del mercado, TELECAFÉ LTDA., emplea entre los elementos de referencia y ponderación, cotizaciones que se aporten y experiencia en la celebración de contratos relacionados con el servicio requerido, con una capacidad de respuesta inmediata según solicitud, además de contar con bases de consulta en la plataforma SECOP II, con entidades de igual y/o similar objeto social (Canales de Televisión), que adelantaron procesos de convocatoria pública con igual objeto al que nos convoca, tal como se detallará más adelante.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 21 de 52

Por lo anterior, y luego de realizar un sondeo y análisis histórico de la contratación por parte de TELECAFÉ LTDA, con objetos similares al proyectado, la demanda y la oferta se encuentran debidamente justificados en el análisis del sector, el cual hace parte del proceso de contratación.

En tal sentido y para efectos de establecer el valor del AIU del contrato a ejecutar, se tendrán en cuenta cotizaciones solicitadas por la entidad; además de analizar procesos de contratación similares a los del presente documento, en el periodo comprendido entre enero de 2023 y enero de 2025, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas y apoyado en la consulta de la plataforma SECOP II, con entidades estatales algunas de ellas de similar objeto social, **que adelantaron procesos con igual objeto al que nos convoca (provisión de personal)** resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados, donde el dato preponderante en el proceso que nos ocupa, es el valor del AIU:

Entidad	No. Proceso	Objeto	Año ejecución	Valor	PLAZO	Porcentaje AIU
CANAL CAPITAL	CP-04-2023	Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada del personal en misión en el marco de los proyectos del plan de inversión y proyectos adicionales de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la información y las comunicaciones FUTIC y demás necesidades para Canal Capital.	2023	\$1.154.604.429	Tres (3) meses y quince (15) días	8,97%
LA PREVISORA S.A.	077-2023	EI PROVEEDOR SE OBLIGA CON LA PREVISORA	2023	\$ 5.087.823.658	Doce (12) meses	8.5%

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
		ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 22 de 52

		S.A AL SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL EN MISION, CON EL FIN DE CUBRIR REPLAZOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PREVISORA.				
CANAL CAPITAL	CPT-069-2024	Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital.	2024	\$380.904.590	Dos (2) meses y quince (15) días	8.00%
ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN - TELEMED ELLIN	SPO003-2024	Prestación de servicios para el suministro y administración de personal temporal en misión requerido para el fortalecimiento institucional de Telemedellín	2024	\$6.500.000.000	Diez (10) meses	7.23%
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	SI-SASI-12-2024	SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS	2024	\$1.999.817.210	Seis (6) meses	11%

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 23 de 52

		VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA				
TELEMED ELLÍN	SPO001-2025	Prestación de servicios para el suministro y administración de personal en misión requerido para el fortalecimiento institucional de Telemedellín.	2025	\$7.450.000.000	Siete punto cinco (7.5) meses	7.55%

Conforme al estudio anterior y dada la necesidad sustentada y los servicios específicos a prestar con esta contratación, **el promedio del AIU de las entidades consultadas en la plataforma SECOP, es equivalente por promedio a ocho coma cincuenta y cuatro por ciento (8.54%), lo que nos da el porcentaje máximo a aceptar por parte de TELECAFÉ LTDA., a través de estudio de mercado de otras entidades que han contratado objeto similar al que nos ocupa.**

B. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

A nivel regional existen empresas que han ofrecido sus servicios como empresas de servicios temporales o suministro de personal para TELECAFÉ LTDA., y para otras entidades públicas, que se han caracterizado por una buena prestación del servicio y por contar con profesionales especializados en distintas áreas.

La experiencia requerida en los procesos de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, de ahí que las entidades estatales la establecen como requisitos, el alcance, grado de dificultad, riesgo asociado, costos de administración y el valor del contrato de forma adecuada y proporcional.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 24 de 52

En el caso específico TELECAFÉ LTDA., además de tener como referente de ponderación del AIU el estudio del mercado a nivel nacional y que fue anteriormente descrito y obtenido a través de la plataforma SECOP II, solicita cotizaciones a empresas que provean el servicio a adquirir, que tengan presencia en el Eje Cafetero.

TELECAFÉ LTDA., para llevar a cabo con eficiencia y eficacia la ejecución de todas las actividades que se desprenden de su misionalidad, determinar el valor del contrato, pero por sobre todo en aras de garantizar la continuidad de su funcionamiento y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 85 "ACTIVIDADES QUE COMPRENDE LA FASE PRECONTRACTUAL" del Manual Interno de Contratación, que determina a la letra: (...) "Igualmente, se determina la cuantía o valor de la contratación, para lo cual podrá hacer solicitudes de cotizaciones" (...) que en su literal (A) reza:

"El área que requiere el bien, obra o servicio deberá elaborar una justificación o estudios previos en donde se harán constar los aspectos más relevantes de la necesidad, exponiendo las condiciones mínimas requeridas y los aspectos técnicos, legales y presupuestales tenidos en cuenta para el sondeo del mercado, que podrán ser obtenidos con la ponderación de cotizaciones pedidas a proveedores (por regla general en un mínimo de 3) o por el análisis concreto de mercado o en el sitio oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio TELECAFÉ LTDA.

"También podrá acudir a los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente, tienda virtual del Estado y utilización de otras plataformas electrónicas".

Así como en el artículo 89.8 "ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO" del Manual Interno de Contratación, que expresa: "Los sondeos de mercado, corresponden al análisis de costos que se realiza para calcular el valor del bien, obra o servicio que requiere ser contratado y que se podrá denominar como presupuesto oficial" (...), en aplicación a su subítem "SOLICITUD DE COTIZACIONES", a través del Área Administrativa y Financiera el día tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025), solicitó seis (6) cotizaciones mediante correo electrónico a las empresas: SOLUCIÓN LABORAL, SERDAN, ESFERA HUMAN RESOURCES SOLUTIONS, GR TEMPORALES, CONTACTAMOS Y PUNTO EMPLEO S.A.S, refiriendo ítems ligados al desarrollo y ejecución normal de actividades del objeto del proceso que nos ocupa, tomando en cuenta la prestación del servicio con base en el porcentaje de administración y gestión de provisión de personal en misión, con plazo

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 25 de 52

máximo de entrega hasta las 6:00 p.m. del miércoles cinco (5) de enero de dos mil venticinco (2025).

Es preciso indicar que, teniendo en cuenta que en el marco del contrato para el suministro de personal en misión si bien se pretende la contratación de personal con diferentes perfiles y escalas salariales diferenciadas, no es menos cierto que los porcentajes a cargo de los empleadores y los empleados es invariable de acuerdo con la normatividad laboral vigente, es decir, que independientemente del salario del cargo a ocupar, los porcentajes a deducir siempre serán iguales y proporcionales al monto devengado, razón por la cual no resulta procedente que TELECAFÉ LTDA. determine la viabilidad de la contratación con una u otra empresa, arguyendo estos conceptos, por cuanto las cotizaciones requeridas no se hacen sobre valores salariales exactos, toda vez que los porcentajes de prestaciones sociales son determinados por mandato de ley tal como se describe a continuación:

Porcentaje de prestaciones sociales	
Cesantías	8,33%
Intereses a las cesantías	1%
Prima	8,33%
Vacaciones	4,17%
Seguridad social patronal y parafiscales	
Pensión	12%
ARL	1,044%
Caja de compensación	4%

TELECAFÉ LTDA. hace una proyección estimada de los cargos a proveer con los perfiles salariales, proyección con la cual fija un presupuesto oficial estimado.

En este orden de ideas para fijar el valor del servicio requerido, se tienen en cuenta factores como:

- Salarios ajustados a perfil técnico y profesional, así como las funciones del personal requerido
- Costos asociados al factor salarial

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 26 de 52

- Relación del personal requerido por las áreas de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa, jurídica, operación logística y comercialización.

No obstante, lo anterior, lo que determina el factor diferencial entre una cotización y otra es el porcentaje de costos por administración, imprevistos y utilidades (AIU), que es el porcentaje que varía y sobre el cual el Canal determina la conveniencia de la contratación, independientemente de la cantidad de trabajadores en misión que se requieran, así como sus perfiles y salarios.

El personal en misión a contratar, corresponde al requerido para los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, gestión administrativa, gestión jurídica, operación logística y de comercialización, como apoyo al cumplimiento del plan estratégico de TELECAFÉ LTDA.

Dentro del tiempo estipulado para presentar cotización, las empresas SOLUCIÓN LABORAL, ESFERA HUMAN RESOURCES SOLUTIONS Y PUNTO EMPLEO S.A.S presentaron propuesta, cuyos porcentajes de administración promediados, fueron tomados como base para la proyección de costos para la vigencia dos mil veinticinco (2025) y los demás costos asociados a la vinculación del personal en misión.

Las cotizaciones allegadas fueron las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTO EMPLEO S.A.S.	ESFERA HUMAN RESOURCES	SOLUCIÓN LABORAL
1	Costos de Administración (AIU)	7%	10%	10%

El promedio de las tres (3) cotizaciones presentadas equivale a nueve por ciento (9%), que claramente es un porcentaje muy similar al obtenido del estudio de mercado realizado en la plataforma SECOP II, equivalente al ocho coma cincuenta y cuatro por ciento (8.54%).

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 27 de 52

Así las cosas, como análisis adicional al AIU obtenido en las cotizaciones que fueron presentadas a TELECAFÉ LTDA. para fijar el valor del servicio requerido, se tomó en cuenta la "VERIFICACIÓN DE HISTÓRICOS" a la que también hace alusión el Manual Interno de Contratación, tomando en cuenta el valor del costo de administración de los contratos celebrados en los últimos dos (2) años con empresas de servicios temporales, derivado del proceso de convocatoria pública tal como se indica a continuación, con el fin de hacer comparación con el porcentaje de AIU resultante de la elección de la cotización más económica en porcentaje de administración:

Año	Número Contrato	Empresa	Objeto	Duración	Porcentaje Administración	Número aproximado de personas contratadas
2023	011 de 2023	PUNTO EMPLEO S.A.S.	Prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial, a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023	10 meses y 5 días	8%	175
2024	001 de 2024	PUNTO EMPLEO S.A.S.	Prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera,	2 meses	8%	150

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 28 de 52

			operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial.			
2024	013 de 2024	PUNTO EMPLEO S.A.S.	Prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial.	3 meses	7%	178
2024	043 de 2024	PUNTO EMPLEO S.A.S.	Prestación de servicios para la provisión de personal en misión para Telecafé Ltda., que preste apoyo en los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística y de gestión comercial.	6.5 meses	7%	164
2025	001 de 2025	PUNTO EMPLEO S.A.S.	Prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación	2 meses	7%	91

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 29 de 52

			logística, gestión jurídica y de gestión comercial.			
--	--	--	---	--	--	--

De lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el promedio de AIU de los tres (3) últimos años arrojó un total de siete punto cuatro por ciento (7.4%), se colige que, en correspondencia con el AIU promediado de los tres (3) medios por los cuales se obtuvo el estudio de mercado así:

1. Plataforma SECOP II – Procesos en otras entidades estatales extraídas a través de la plataforma SECOP II (8.54% promedio)
2. Cotizaciones solicitadas por TELECAFÉ (9% promedio)
3. Histórico de contratación de igual objeto en TELECAFÉ LTDA., en los últimos tres años, (7.4% promedio).

Así las cosas se tiene un promedio final de ocho coma tres por ciento (**8.3%**), lo que indica que será este el valor máximo de AIU aceptado por TELECAFÉ LTDA. en la convocatoria pública a adelantar, producto del presente proceso.

A continuación, se describe la necesidad que origina el presente proceso así:

Año de contratación	No. Personas aproximadas	Duración aproximada	Valor	AIU Máximo aceptado
2025	145	Nueve meses y medio (9.5)	\$3.000.000.000	8.3%

14. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

Además de los contemplados en la matriz de riesgos de la entidad, la cual hace parte integral del presente documento en la contratación que se pretende realizar la entidad identifica los siguientes riesgos así:

Riesgos previsibles:

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, el cual asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 30 de 52

Derivados de las condiciones geográficas y de acceso a los lugares en los cuales se debe cumplir el objeto contractual: Asociados a los lugares en los que se deben desarrollar las actividades de producción, así mismo, se desarrollarán actividades derivadas del contrato en los lugares donde queden ubicados los centros de servicios. Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, todos los factores asociados a las condiciones geográficas y de acceso en los sitios que hagan parte de los ofrecimientos. En este caso el futuro contratista asumirá el riesgo descrito en un cien por ciento (100%).

Riesgos operacionales. Asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. En este caso el futuro contratista asumirá el riesgo en un cien por ciento (100%).

Fluctuaciones en precios del mercado: Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado en cuanto a insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones, así como las modificaciones en materia tributaria existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgos de la Naturaleza: Derivados de los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana, que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, deslizamientos, entre otros. En este caso el futuro contratista asumirá el riesgo en un cien por ciento (100%).

Derivado de emergencias sanitarias: las actividades derivadas del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la emergencia sanitaria y los periodos de aislamiento preventivos que decreten los Entes Gubernamentales, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: las actividades de producción para el cumplimiento del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 31 de 52

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Riesgos imprevisibles:

Fuerza mayor o caso fortuito. Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevenga al futuro contratista durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la Entidad cuando por razones no previstas en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro contratista deberá garantizar con la prestación de su servicio el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

Utilización de recurso para actos ilícitos y o actividades de terrorismo:

Tanto la entidad como el futuro contratista deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos derivados del contrato no será para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviarán para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

15. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

PROPUESTAS HÁBILES: TELECAFÉ LTDA. evaluará cada uno de los Ítems de las ofertas que reciba oportunamente y que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización de los proponentes que habiliten su estudio, definidos y descritos en la convocatoria pública, mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos.

- Si faltan documentos no necesarios para la comparación de la oferta o la información suministrada es incompleta o confusa, se le solicitará al oferente suministrarla fijando un plazo para la entrega o aclaración; si éste no responde o lo hace en forma incompleta o extemporánea, se entiende que desiste de participar en el procedimiento.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 32 de 52

- En caso que haya una (1) sola propuesta hábil, ésta podrá contratarse siempre que cumpla con los requisitos jurídicos y sea de interés financiero y técnico para TELECAFÉ LTDA. En caso contrario, se podrá desistir de la contratación.
- Si se presenta empate en el resultado, se resolverá de conformidad con lo estipulado en el presente documento.
- Si persiste el empate, la Entidad aplicará el Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: "FACTORES DE DESEMPATE", que se detalla más adelante.
- Si ninguno de los proponentes cumple con los requisitos de la convocatoria, la misma será declarada desierta y se dejará constancia de tal acto, que será publicado en la plataforma SECOP II y en la página web de la entidad.
- El informe de evaluación será publicado a través de la plataforma SECOP II y en la página web del Canal, y permanecerá a disposición de los oferentes y de la ciudadanía en general por espacio de dos (2) días hábiles, término dentro del cual podrán presentar observaciones, al mismo antes de proceder con la respectiva adjudicación. Las observaciones versarán única y exclusivamente sobre dicho informe.
- TELECAFÉ LTDA. podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociación con el proponente que obtenga el mayor puntaje, en la que se le invitará a presentar ajustes a su propuesta en los aspectos que la empresa considere.

FACTORES DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
ASPECTOS ECONÓMICOS (A.E)	40 Puntos
Costo de Propuesta	40 Puntos
ASPECTOS GENERALES (A.G)	40 Puntos
Experiencia (E.X)	10 Puntos
Organización (O.R)	10 Puntos
Sedes (S.E)	10 Puntos
Certificación del estado actual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	10 Puntos
ASPECTOS TÉCNICOS (A.T)	20 Puntos
Portafolio de servicios (P.S)	15 Puntos

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 33 de 52

Certificado emitido por la Oficina de Trabajo donde certifique que en los últimos cinco (5) años la empresa no ha reportado sanción alguna	5 Puntos
TOTAL	100 Puntos

Los decimales que resulten de aplicar la fórmula se eliminan aproximando por exceso o por defecto al dígito más cercano (cero punto cinco (0.5) o más por exceso y menos de cero punto cinco (0.5) por defecto).

El puntaje total se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = \text{AE} + \text{AG} + \text{AT}$$

$$\text{AG} = \text{EX} + \text{OR} + \text{S.E.}$$

ASPECTOS ECONÓMICOS (AE)

Para la comparación económica de las propuestas, se incluirán todos los elementos propuestos según el FORMATO 02, expresando las cifras en pesos colombianos incluyendo el IVA. Luego, los datos se ponderarán según la fórmula siguiente, asignando máximo cuarenta (40) puntos, así:

Costo de Propuesta:

El oferente deberá indicar el costo unitario de su propuesta, teniendo en cuenta todos los costos involucrados en el contrato. Para lo que deberá diligenciar el FORMATO 02 "ESTRUCTURA DE COSTOS", el formato deberá ser diligenciado con el ejemplo del salario mínimo actual para una (1) persona y no deberá superar el AIU máximo permitido en el presente proceso, equivalente al ocho coma tres por ciento (8.3%) so pena de ser rechazada.

Los costos no podrán ser objeto de revisión durante los términos de ejecución del contrato; la oferta de menor valor total, obtendrá el mayor puntaje. A las demás, se les asignará un puntaje en forma proporcional y decreciente.

Si sólo se presenta una (1) propuesta, obtendrá el máximo puntaje, siempre y cuando no sobrepase el AIU máximo aceptado.

La propuesta cuyo AIU supere el máximo aceptado por la entidad, equivalente al obtenido por estudio de mercado (8.3%), será rechazada.

Si hay más de dos (2) propuestas, el procedimiento para asignación de puntaje será el siguiente:

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 34 de 52

Fórmula Regla de tres inversa:

$$Po = Pm \cdot (V_{tmin} / V_{tn})$$

Donde:

Po = Puntaje que se obtendrá.

Pm = Puntaje máximo otorgado por TELECAFÉ LTDA. (cuarenta (40) puntos).

Vtn = Valor total resultante del análisis de la oferta del proponente.

Vtmin = Valor total menor entre las ofertas presentadas y aprobadas.

ASPECTOS GENERALES (AG)

Se evaluará la experiencia y la organización presentada por el oferente, de acuerdo con la información suministrada y verificada, con un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos discriminados, así:

Experiencia (EX)

Se calificará la experiencia en la provisión de personal en misión en el país, en los últimos diez (10) años. Para ello se deberá adjuntar certificaciones de dichos contratos, copia de los contratos ejecutados y/o copia de las respectivas actas de liquidación.

Según el FORMATO No. 03. Los datos se ponderarán según la siguiente tabla, asignando máximo diez (10) puntos, así:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Más de 10 años en empresas de televisión	10 Puntos
2	Más de 10 años en cualquier empresa, distintas a televisión	7 Puntos
3	Entre 5 y menos de 10 años en empresas de televisión	6 Puntos
4	Entre 5 y menos de 10 años cualquier tipo de empresa	4 Puntos
5	Entre 2 y menos de 5 años en empresas de televisión	3 Puntos
6	Entre 2 y menos de 5 años cualquier tipo de empresa	2 Puntos

Organización (OR)

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-JUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01 Página 35 de 52

El proponente deberá acreditar la vinculación de profesionales con experiencia de selección y administración de personal. Es necesario hacer una relación donde se especifiquen los profesionales que hacen parte de la organización del proponente; y para cada uno de ellos, relacionar el tiempo de vinculación y su experiencia acreditada. TELECAFÉ LTDA. otorgará un máximo de diez (10) puntos (sumatoria de los tres (3) ítems) al proponente que cumpla con todos los factores relacionados a continuación:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	El oferente que presente la información que soporte que cuenta dentro de su estructura administrativa con áreas perfectamente definidas en donde se entienda: La parte jurídica; la parte contable y financiera; la parte comercial, la parte de talento humano y la parte operativa.	5 Puntos
2	Contar con una plataforma tecnológica que permita soportar los procesos operativos, consolidar y entregar información de manera oportuna.	3 Puntos
3	El proponente que demuestre que dentro de la estructura administrativa tiene un centro de control y coordinación que sirva de apoyo a la parte operativa.	2 Puntos

Nota: El proponente deberá anexar la documentación que soporte la estructura de su organización para poder ser evaluados.

Sedes (S.E)

Se evaluará al proponente de acuerdo con las sedes administrativas o alternas que tenga en las ciudades capitales del Eje Cafetero (Armenia, Pereira y Manizales), con diez (10) años de funcionamiento o más.

Lo anterior, tomando en cuenta que TELECAFÉ cuenta con sede en las mismas ciudades y requiere los servicios de personal en misión en cada una de ellas.

Para demostrar lo anterior se debe anexar copia del certificado de Cámara de Comercio actualizada de cada ciudad. TELECAFÉ otorgará un máximo de diez (10) puntos al proponente que tenga sede en las tres (3) ciudades con el tiempo de funcionamiento anteriormente descrito, así:

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-JUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01 Página 36 de 52

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Tres (3) sedes: Manizales, Pereira, Armenia	10 Puntos
2	Dos (2) sedes en dos (2) de las ciudades capitales del Eje Cafetero	5 Puntos
3	Una (1) sede en una de las 3 ciudades capitales del Eje Cafetero	3 Puntos

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: Certificado del estado actual del SG-SST de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, tendrá la siguiente calificación:

DESCRIPCIÓN Estado actual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Certificado expedido por la ARL.	EVALUACIÓN CERTIFICACIÓN
ACEPTABLE: Calificación mayor a ochenta y cinco por ciento (85%)	10 Puntos
MODERADAMENTE ACEPTABLE: Calificación entre sesenta por ciento (60%) y el ochenta y cinco por ciento (85%)	5 Puntos

Indicar el No. de folio donde se encuentra el certificado dentro de la propuesta.

ASPECTOS TÉCNICOS (AT)

PORTAFOLIO DE SERVICIOS (PS)

TELECAFÉ LTDA. calificará con el mayor puntaje quince (15) puntos (sumatoria total de los seis (6) ítems), al proponente que ofrezca los siguientes servicios y/o beneficios o se le aplicará un puntaje proporcional así:

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 37 de 52

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Ejecutivo con visitas a TELECAFÉ LTDA. sede Manizales al menos de tres (3) veces por semana y al menos una (1) vez por semana a la sede de Pereira y sede Armenia	5 Puntos
2	Proceso de selección (anexar un informe tipo)	2 Puntos
3	Plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	2 Puntos
4	Agilidad en el proceso de selección y tiempo de contratación (número de días)	2 Puntos
5	Programa de Formación y Bienestar Social (anexar Programa)	2 Puntos
6	Envío de soportes de facturación por centro de costos (anexar soporte)	2 Puntos

Para la valoración del ítem 4, se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	0 a 2 días	2 Puntos
2	3 a 5 días	1 Punto
3	Más de 5 días	0 Puntos

CERTIFICACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO

TELECAFÉ LTDA. calificará con cinco (5) puntos, al proponente que presente certificado emitido por la oficina de trabajo donde certifique que en los últimos cinco (5) años la empresa no ha reportado reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EVALUACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Con el fin de incentivar la participación en el presente proceso de convocatoria pública de personas jurídicas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que cumplan con alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 38 de 52

2021 y en aplicación del artículo 2.2.1.4.2.15 del mencionado Decreto, en cuanto al puntaje adicional que se debe otorgar a dichas empresas y que a su tenor expresa:

(...) "las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto." (...)

se solicita presentar la documentación que acredite el requisito correspondiente a aplicar:

NOTA: Se aclara que solo es necesario el cumplimiento y acreditación de una de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, se debe presentar lo siguiente:
 - **Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Expedido bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.)**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, se debe presentar lo siguiente:
 - **Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.**

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 39 de 52

nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Expedido bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.)

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

• **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

• **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Por lo expresado anteriormente, el factor de evaluación denominado ASPECTOS TÉCNICOS (AT) en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, para aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos, se determina de la siguiente manera:

ASPECTOS TÉCNICOS (AT)

PORTAFOLIO DE SERVICIOS (PS)

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 40 de 52

TELECAFÉ LTDA. calificará con el mayor puntaje de treinta y cinco (35) puntos (sumatoria total de los seis (6) ítems), al proponente que ofrezca como los siguientes servicios y/o beneficios o se le aplicará un puntaje proporcional así:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Ejecutivo con visitas a TELECAFÉ LTDA. sede Manizales al menos de tres (3) veces por semana y al menos una (1) vez por semana a la sede de Pereira y sede Armenia	10 Puntos
2	Proceso de selección (anexar un informe tipo)	5 Puntos
3	Plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Anexar Plan)	5 Puntos
4	Agilidad en el proceso de selección y tiempo de contratación (número de días)	5 Puntos
5	Programa de Formación y Bienestar Social (anexar Programa)	5 Puntos
6	Envío de soportes de facturación por centro de costos (anexar soporte)	5 Puntos

Para la valoración del ítem 4, se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	0 a 2 días	5 Puntos
2	3 a 5 días	3 Puntos
3	Más de 5 días	0 Puntos

CERTIFICACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO

TELECAFÉ LTDA. calificará con diez (10) puntos, al proponente que presente certificado emitido por la oficina de trabajo donde certifique que en los últimos cinco (5) años la empresa no ha reportado reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas.

Es así como en consideración a lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021, y reiterando que solo se aplicarán estos criterios de evaluación para aquellas empresas que cumplan

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 41 de 52

con alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14; a continuación, se presenta la tabla con los factores de evaluación a aplicar en el caso mencionado:

FACTORES DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
ASPECTOS ECONÓMICOS (A.E)	40 Puntos
Costo de Propuesta	40 Puntos
ASPECTOS GENERALES (A.G)	40 Puntos
Experiencia (E.X)	10 Puntos
Organización (O.R)	10 Puntos
Sedes (S.E)	10 Puntos
Certificación del estado actual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	10 Puntos
ASPECTOS TÉCNICOS (A.T)	45 Puntos
Portafolio de servicios (P.S)	35 Puntos
Certificado emitido por la Oficina de Trabajo donde certifique que en los últimos cinco (5) años la empresa no ha reportado sanción alguna	10 Puntos
TOTAL	125 Puntos

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Una vez recibidas las propuestas se adelantará la evaluación por parte del Comité de Evaluación, con base en el procedimiento para la ponderación antes descrito, en donde se realizará la habilitación, comparación y el análisis de las propuestas en costo, servicio, calidad, plazo para la entrega, puntualidad, forma de pago, características técnicas, económicas y la garantía, de acuerdo con lo que sea aplicable al proceso que nos ocupa, aprobando por parte de la Gerencia una de ellas, teniendo en cuenta las recomendaciones por parte de dicho Comité. De dicha actuación se levantará acta firmada por todos los asistentes.

Como resultado de lo anterior, se conformará el orden de elegibilidad con el cual se realizará la respectiva adjudicación.

Criterios de desempate con respecto a la puntuación total:

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 42 de 52

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de la siguiente forma:

- ✓ Se seleccionará la empresa que presente mayor puntaje en ASPECTOS ECONÓMICOS.
- ✓ Se seleccionará la empresa que presente mayor puntaje en el criterio "experiencia" de los ASPECTOS GENERALES.
- ✓ Se seleccionará la empresa que presente mayor puntaje en el criterio "sedes" de los ASPECTOS GENERALES.
- ✓ En el evento que persista el empate entre varias propuestas, este se definirá de conformidad con el Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020". "FACTORES DE DESEMPATE", aplicando los criterios de acreditación de que trata el Decreto 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones": "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes":

*"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por **las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación**, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

"2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 43 de 52

violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

“3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

“4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

“5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

“6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

“7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

“8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 44 de 52

“9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

“10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

“11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

“12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

“PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

“PARAGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.”

- ✓ En caso de tener que agotar el proceso de desempate descrito en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, se elegirá la propuesta radicada en primer lugar, porque corresponderá a la empresa que demuestre su capacidad organizacional, humana y logística con disponibilidad inmediata para atender el objeto contractual.”

CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE – NO CUMPLE

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 45 de 52

El informe financiero no recibirá puntaje alguno pues se trata del estudio que realiza TELECAFÉ LTDA., para establecer la capacidad financiera de cada proponente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para verificación de los requisitos habilitantes de los proveedores, quienes acreditarán mediante el RUP, sus requisitos habilitantes de capacidad financiera (CF), mediante los siguientes indicadores: Liquidez, Índice de Endeudamiento y Capital de Trabajo.

TELECAFÉ LTDA., exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los que serán verificados mediante los documentos solicitados.

Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

- ✓ Índice de liquidez mayor o igual a uno punto cinco (1.5).
- ✓ Índice de endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%).
- ✓ Capital de Trabajo mayor o igual al cuarenta por ciento (40%) del valor del presupuesto oficial.

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente.

Cada indicador se verificará por separado y utilizando la información suministrada en el RUP, con fecha de corte de la información financiera del 31 de diciembre de 2023 ó 2024. En todo caso el RUP deberá estar actualizado y vigente al momento del cierre de la convocatoria conforme a la ley y a las normas que le regulen.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Parágrafo transitorio 1, del artículo 1, del Decreto 579 de 2021, establece: (...) *“A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.” (...)

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 46 de 52

Para efectos tributarios, los oferentes deberán identificar el régimen y tipo de contribuyente.

Además de desglosar las bases para los respectivos impuestos.

Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) financieramente, las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.

NOTA: La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

El proponente debe estar inscrito en el RUP de manera obligatoria como mínimo en tres (3) de los siguientes códigos y será válida su inscripción hasta el tercer (3) nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80111600	Servicio de Personal Temporal
80111700	Reclutamiento de Personal
80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
86101800	Entrenamiento en Servicio y Desarrollo de Mano de Obra.
93141800	Empleo

Nota: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de todos los participantes.

Nota: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sólo se requiere que uno (1) de los que se asocian se encuentre habilitado como mínimo en el tercer nivel en el clasificador de bienes y servicios.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 47 de 52

Solo será verificable la experiencia inscrita en el RUP, la entidad se reserva el derecho de solicitar certificaciones para comprobar la experiencia del proponente.

16. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente proceso se imputará a los rubros presupuestales correspondientes a la vigencia 2025 de la Administración Central que se describen en CDP No. 210, expedido por el Área Financiera el día veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025) por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000).

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato para el tiempo a contratar, esto es nueve meses y medio (9.5) aproximadamente, será por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000) IVA incluido, donde se encuentra contenido el porcentaje AIU máximo aceptado por el Canal equivalente al ocho coma tres por ciento (8.3%).

PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al futuro contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO 2: El futuro contratista realizará la facturación del servicio prestado, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos para cada uno de los ítems relacionados en la Invitación Pública y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado por TELECAFÉ LTDA.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará al futuro contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello y la presentación de los informes de actividades contractuales a que haya lugar, en lo aceptado por parte de la supervisión.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 48 de 52

PARÁGRAFO 4. El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar, e incluye el ocho punto tres por ciento (8.3%) máximo aceptado como AIU, derivado del estudio de mercado.

PARÁGRAFO 5: Cualquier actividad o servicio adicional deberá ser justificado y soportado en debida forma y aprobado de manera escrita por la supervisión del contrato, para aprobar el correspondiente pago.

18. FORMA DE PAGO:

TELECAFÉ LTDA. pagará al contratista los sueldos, auxilio de transporte, horas extras, tiempo suplementario, comisiones, bonificaciones y cualquier otro pago que constituya salario, dotación; aportes a la seguridad social integral y las demás obligaciones que le correspondan al contratista, adicionado con el A. I. U. (administración, impuestos y utilidades), y su correspondiente IVA, en mensualidades vencidas previa presentación de la factura acompañada de la certificación de encontrarse a paz y salvo por todo concepto en seguridad social y parafiscales y certificación o informe expedido por el supervisor del contrato. Es de aclarar que el monto a pagar de manera mensual al contratista no se encuentra determinado en una cifra exacta, toda vez que el valor podrá ser variable y estará dado por la cantidad de personal en misión que la entidad requiera mes a mes y las prestaciones sociales y demás erogaciones que la vinculación laboral acarrea.

PARÁGRAFO 1: La entidad cancelará las obligaciones contraídas en un término no mayor a treinta (30) días calendario después de radicada la factura por parte del contratista, con todos los soportes como pago de parafiscales, informe de actividades y en todo caso debe mediar informe de supervisión con el aval de las actividades desarrolladas por el contratista.

PARÁGRAFO 2: Es obligación del futuro contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

19. PENAL PECUNIARIA:

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 49 de 52

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del futuro contratista, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor del saldo que adeuda a favor del futuro contratista. El pago de esta suma no exime al futuro contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que acredite TELECAFÉ LTDA.

20. GARANTÍAS:

a. DE LA OFERTA:

Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá adjuntar con su propuesta póliza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al diez por ciento (10%) del presupuesto del presente Estudio Previo, por un tiempo de noventa (90) días a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES.

- **NOTA 1: Para las personas jurídicas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, que cumplan con alguna de las condiciones estipuladas **en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021**, debidamente acreditada conforme a los requerimientos de la propuesta del documento de Solicitud de Propuesta No Compromisoria, la garantía de seriedad de la oferta se exige con las siguientes características:

Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá adjuntar con su propuesta póliza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al cinco por ciento (5%) del presupuesto de la presente invitación, por un tiempo de noventa (90) días a partir de la fecha de audiencia de cierre del presente proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES.

- **Para las Mipyme con domicilio en el territorio nacional**, debidamente acreditada conforme a los requerimientos de la propuesta del documento de Solicitud de Propuesta No Compromisoria, la garantía de seriedad de la oferta se exige con las siguientes características:

Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá adjuntar con su propuesta póliza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al cinco por ciento (5%)

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 50 de 52

del presupuesto de la presente invitación, por un tiempo de noventa (90) días a partir de la fecha de audiencia cierre del presente proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES.

DEL CONTRATO:

Según lo establecido en los artículos 126, 127, 128 y 129 y 130 del Manual Interno de Contratación, en cuanto a lo concerniente a la exigencia de Garantías en los procesos de contratación, el contratista presentará las respectivas que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el futuro contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías serán las siguientes:

- a) Cumplimiento:** que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) Calidad del Bien o Servicio:** equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más.
- c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
- d) Responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente a trescientos (300) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Esta póliza debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c)

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 51 de 52

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia. Asegurados: TELECAFÉ LTDA. y contratista. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

En caso de mora o incumplimiento del futuro contratista de las obligaciones que aquí se establecen, TELECAFÉ LTDA. pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato.

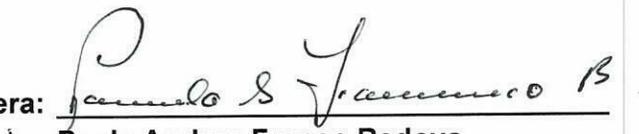
Si el futuro contratista se niega a constituir las prórrogas de las garantías y seguros aquí estipulados, TELECAFÉ LTDA. dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo que se efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

Firma Área Administrativa y Financiera:

Nombre:

Cargo:

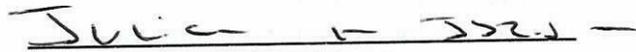

Paula Andrea Franco Bedoya
Coordinadora Administrativa y Financiera

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 52 de 52

Firma Área Jurídica:

Nombre:

Cargo:


Julián Mauricio Jara Morales
Secretario General

Proyectó:

Ángela Lucía Orozco Gómez – Asistente Jurídica 

Juliana Andrea Miranda Amézquita – Profesional Administrativa 

Revisó y Aprobó:

Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General 

Anexos Documentales:

1. Matriz de riesgos de TELECAFE LTDA.
2. Resolución 00010 de 2025 emanada por el MinTIC
3. Contrato 011 de 2023
4. Contrato 001 de 2024
5. Contrato 013 de 2024
6. Contrato 043 de 2024
5. Contrato 001 de 2025